

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia Financiera de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**DECRETO SUPREMO
N° 118-2019-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Informes Técnicos N°s 016, 094 y 162-2019-MTPE/4/9.2, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo sustenta la necesidad de la transferencia de recursos a favor del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", debido a los diversos decretos supremos, emitidos en el presente año, que declaran el estado de emergencia en varios distritos del país por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, y que disponen la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, con la intervención del mencionado Ministerio, generando una mayor demanda de proyectos intensivos en mano de obra no calificada y de actividades de intervención inmediata no previstas en el presente año; lo cual implica fortalecer las acciones de promoción y seguimiento; e indica que no cuenta con los recursos presupuestales para dichos fines; en virtud de lo cual, a través de los Oficios N°s 443, 535 y 861-2019-MTPE/4 y el Oficio N° 096-2019-MTPE/4/9, el citado Ministerio solicita la atención de la demanda adicional de recursos, con la finalidad de lograr generar 14,000 empleos temporales en el presente año, en beneficio de la población desempleada en condición de pobreza y pobreza extrema a nivel nacional;

Que, la mencionada solicitud de recursos adicionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo comprende el monto de S/ 4 598 120,00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE Y 00/100 SOLES), para financiar las acciones de promoción y seguimiento de proyectos de inversión intensivos en mano de obra no calificada y de actividades de intervención inmediata, financiados por el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; adicionalmente, el mencionado Ministerio solicita recursos para la contratación de personal en la modalidad de Contratación de Servicios Administrativos (CAS) para el referido Programa, a fin de desarrollar las acciones de seguimiento de los proyectos en ejecución, respecto a lo cual, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, mediante el Memorando N° 384-2019-EF/53.04, estima que el costo para su financiamiento es de S/ 401 765,00 (CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES);

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del pliego Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma total de S/ 4 999 885,00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) a favor del pliego 012: Ministerio

de Trabajo y Promoción del Empleo para financiar los requerimientos señalados en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que los citados recursos no han sido previstos en el presupuesto institucional del presente año fiscal del referido pliego;

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 4 999 885,00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor del pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para financiar los gastos que conllevan a desarrollar las acciones de promoción y seguimiento de proyectos de inversión intensivos en mano de obra no calificada y de actividades de intervención inmediata, financiados por el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORIA		
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		3 999 885,00
GASTO DE CAPITAL		
2.0 Reserva de Contingencia		1 000 000,00
TOTAL		4 999 885,00
		=====

A LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	012 : Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	
UNIDAD EJECUTORA	005 : Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"	
CATEGORIA		
PRESUPUESTARIA	0073 : Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"	
PRODUCTO	3000194 : Empleo Temporal Generado	
ACTIVIDAD	5004341 : Promoción de modalidades de intervención del Programa para el desarrollo de proyectos intensivos en mano de obra no calificada.	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios		2 046 163,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		1 000 000,00
ACTIVIDAD	5004342 : Seguimiento de los proyectos en ejecución	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios		1 953 722,00
TOTAL		4 999 885,00
		=====

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de este Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendarios de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto Supremo.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se refiere el artículo 1 de esta norma no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1760605-1